

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, mayo dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

<b>RADICADO:</b>	05308-31-10-001-2023-00319-00
<b>PROCESO:</b>	<b>ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS</b>
<b>SOLICITANTE:</b>	Dollis Rosa Pastrana Ricardo
<b>PERSONA QUE REQUIEREN EL APOYO:</b>	Cornelia Ricardo de Pastrana
<b>INTERLOCUTORIO:</b>	346 de 2024
<b>DECISIÓN:</b>	<b>INADMITE DEMANDA</b>

Estudiado el escrito de demanda, encuentra esta funcionaria judicial que se hace imperioso dar aplicación en el presente lo disciplinado en los numerales cuarto del artículo 82 del Código General del Proceso, artículo 18 y artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará. Por lo que a continuación se señalara con precisión los defectos de que adolece la demanda:

- 1. Se solicitará** el proceso verbal sumario de adjudicación judicial de apoyo definitivo, ya que en la fecha de presentación de la demanda ya estaba vigente el capítulo V de la Ley 1098 de 2006.
- 2. Se delimitará** como pretensión de la demanda el acto jurídico concreto por el cual se solicitó la demanda y se adicionará en caso de requerirse los actos jurídicos concretos que ejercerá la persona que se postula como apoyo judicial en lo concerniente a las esferas de la salud, economía, cuidado personal y otros de la persona que requiere el apoyo de conformidad con el numeral cuarto del artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.
- 3. Se deberá** indicar el **plazo de los apoyos** requeridos, teniendo en cuenta que no podrán superar el término de cinco (05) años de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1996 de 2019.
- 4. Se suprimirá** la pretensión primera en atención a que no es procedente dentro del proceso de adjudicación judicial de apoyos puesto que el modelo de la interdicción de la Ley 1306 de 2009 fue reemplazado por el establecido en la Ley 1996 de 2019.

**5. Se adecuará** la pretensión segunda solicitando la adjudicación judicial de apoyo en favor de la señora Cornelia Ricardo de Pastrana de conformidad con el numeral cuarto del artículo 82 del Código General del Proceso.

**6. Se adicionará** como pretensión tercera se designe como persona de apoyo en favor de la señora Cornelia Ricardo de Pastrana a su hija la señora Dollis Rosa Pastrana Ricardo de conformidad con el numeral cuarto del artículo 82 del Código General del Proceso.

**7. Se informará** que personas además de la señora Dollis Rosa Pastrana Ricardo pueden postularse como apoyo judicial de la señora Cornelia Ricardo de Pastrana de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

**8. Se presentará** el informe de **valoración de apoyo o de apoyos**, debiéndose allegar con el escrito de subsanación de la demanda o una vez sea admitida la demanda, en todo caso antes de la audiencia inicial. Este informe se puede realizar por entidad privada como el Instituto de Capacitación LOS ÁLAMOS teléfono de contacto: 604 3094242 y al correo electrónico: info@losalamos.org.co, ubicados en la calle 27ª No. 62ª-02 Itagüí-Antioquia, como también en la entidad privada PESSOA al número de WhatsApp: 3028285553 o por entidad pública como la Gobernación de Antioquia secretaria de Inclusión Social y Familia Gerencia de Personas con discapacidad, entre otras entidades que cumplen las exigencias de la Ley 1996 de 2019. En caso de no ser posible allegar el informe de valoración de apoyos solicitado, se solicitará al despacho se oficie a la entidad pública correspondiente para que la realice, debiéndose argumentar y probar la incapacidad del solicitante para asumir el costo de la valoración de apoyos de conformidad con el artículo 11 y artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

**NOTIFÍQUESE**



**LINA MARIA OROZCO POSADA**

Juez



**CERTIFICO:** Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 040**, fijado hoy **02 DE MAYO DE 2024**, en la página web de la rama judicial y en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

**LUIS ALFONSO BERRUECOS CERVANTES**  
Secretario